

Servicios Especiales, Categoría Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento a:

- DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CAZORLA, con DNI 75.222.988-Q.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Los Gallardos, a 22 de noviembre de 2005.

LAALCALDESA, María González Martínez.

9421/05

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2005 ha aprobado inicialmente la "ordenanza general de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y arts 50.3 y 70.4 del ROFRJEL y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 55 a 59 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local RD legisl. de 18 de abril de 1986 este acuerdo se somete a información pública durante TREINTADIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse estas se considerará definitivamente aprobado entrando en vigor al día siguiente de la publicación completa del texto definitivo de la Ordenanza.

Garrucha, a 28 de noviembre de 2005.

ELALCALDE, Andrés Segura Soler.

9878/05

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

### ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 13 de octubre de 2005, sobre aprobación de la Ordenanza de Gestión del Servicio y reguladora de la Tasa por la prestación del "Servicio de Cementerio Municipal" se publica el texto íntegro de la misma.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio

Garrucha, a 20 de enero de 2000.

ELALCALDE, Andrés Segura Soler.

### ANEXO

ORDENANZA DE GESTION DEL SERVICIO Y REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

**Artículo 1. Fundamento Jurídico.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora

de las Bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, que regula igualmente las condiciones de gestión del servicio.

**Artículo 2. Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: la concesión administrativa por cincuenta años del uso sobre unidades de enterramiento (nichos), filas, columbarios, transmisión de titularidad de los derechos de ocupación, conservación de espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o de la prestación del servicio o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

**Artículo 4. Responsables.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 39 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Beneficios fiscales.-** Gozarán de exención los servicios que se presten con ocasión de fallecimientos de personas necesitadas residentes en el municipio, así como las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

**Artículo 6.- Cuota Tributaria.-** El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, y se establece por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Epígrafe 1.- Autorizaciones de ocupación de Filas, nichos y columbarios, por períodos de 50 años:

- 1) Por cada fila de nichos: 1.800 euros
- 2) Por cada nicho: 600 euros
- 3) Por cada columbario: 300 euros

**Artículo 7.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios, entendiéndose otorgada ésta por la concesión administrativa, otorgada por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados.

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento llevará un registro de las concesiones administrativas y autorizará las transmisiones siempre entre personas de la misma familia. La transmisión de la concesión se efectuará por autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de los descendientes o herederos del titular en primer grado de parentesco. Para autorizar otras transmisiones será preciso aportar declaración de herederos.

**Artículo 9.-** Cualquier variación en la titularidad de los derechos como consecuencia de transmisión mortis causa de los mismos, y que de lugar a la modificación del Padrón deberá comunicarse al Ayuntamiento para su toma de conocimiento, aportando certificado de defunción del titular.

**Artículo 10.-** Quedarán sin efecto, previo expediente instruido de oficio por la Administración las autorizaciones en

que se compruebe la dejadez o abandono en los bienes objeto de las correspondientes concesiones. Cuando no fuese posible la notificación al titular se realizará publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería durante un período de 30 días naturales, transcurrido el cual, se levantará la oportuna diligencia, quedando sin efecto la autorización o concesión.

Sobre cualquier otro extremo no previsto en la presente ordenanza resolverá la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los intereses de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Garrucha, octubre de 2005.

9462/05

### AYUNTAMIENTO DE OHANES

*En el párrafo donde dice:*

Recibido escrito del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada de fecha 30/08/2005, por el que se comunica que finaliza en su mandato el actual Juez de Paz, requiriéndose a este Ayuntamiento.

*Debe decir:*

Recibido escrito del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, de fecha 30/08/2005, por el que se comunica que finaliza en su mandato el actual Juez de Paz, y Juez de Paz Sustituto, requiriéndose a este Ayuntamiento.

*En el párrafo donde dice:*

Segunda.- La Presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de La Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva.

*Debe decir:*

Segunda.- La Presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de La Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería.

Ohanes, a 23 de noviembre de 2005.

ELALCALDE, firma ilegible.

9879/05

### AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

#### EDICTO

D. Guillermo Mesas Mesas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a publicación el resumen de la Aprobación Definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2005, así como la Plantilla de Personal.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2005

#### ESTADO DE INGRESOS

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	29.000 euros
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.800 euros
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	18.900 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.500 euros
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	150 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.164 euros
<b>TOTAL INGRESOS 2005</b>	<b>269.514 euros</b>

#### ESTADO DE GASTOS

##### GASTOS CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	42.200 euros
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	82.500 euros
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.320 euros
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.200 euros
6.- INVERSIONES REALES	115.964 euros
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.939 euros
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.400 euros
<b>TOTAL GASTOS 2005</b>	<b>269.514 euros</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### C) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

##### 1.- CON HABILITACIÓN NACIONAL

##### 1.2. SECRETARIA-INTERVENCIÓN (Vacante)

GRUPO: B

NIVEL: 13

##### D) PERSONAL LABORAL

Denominación: Aux. Advo.

Contrato: Fijo-Indefinido

Nº Plazas: 1

Grupo: E

Denominación: Operario Serv. Múltiples.

Contrato: Fijo-Indefinido

Nº Plazas: 1 (Vacante).

De conformidad con el art. 171.1 de TRLHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establece las normas de dicha jurisdicción.

En Olula de Castro, a 5 de diciembre de 2005.

ELALCALDE, Guillermo Mesas Mesas.

9893/05

### AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

#### EDICTO

Juan Miguel Tortosa Conchillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purchena.

Aprobado inicialmente por el órgano Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre del 2005, el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley